

2023

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONMANO



PLAZA AIZAGUERRIA 1, 31006 PAMPLONA-IRUÑA



ÍNDICE

Comentado [A1]: El índice muy bueno...concreto

INTRODUCCIÓN	2
NIÑOS Y NIÑAS COMO SUJETO DE DERECHO	3
ANTECEDENTES Y CONCEPTOS CLAVE	4
DELEGADO DE PROTECCIÓN.....	4
ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES	5
PROTOCOLO DE ACTUACION.....	8
IMPRESO SOLICITUD DE AYUDA.....	11
IMPRESO NOMBRAMIENTO DELEGADO/A	12



1. Introducción

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia implica un paso adelante importante en materia de protección a la infancia, y con ella su aplicación a las actividades deportivas.

Todos los niños y las niñas que participen en cualquier actividad deportiva gestionada o donde intervenga la Federación Navarra de Balonmano deben disponer de un espacio para el desarrollo de la práctica deportiva segura, contando con adultos sensibilizados, formados y responsabilizados con el bienestar del deportista. El Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro de Deporte², acompaña a las federaciones navarras en el desarrollo de este contenido.

El deporte debe ser un espacio de bienestar, alegría, felicidad y libertad para la infancia. Como herramienta fundamental en el desarrollo integral de la infancia, el deporte, es el tercer espacio, seguido de la familia y la educación, donde más tiempo dedican los jóvenes, y de ahí, la importancia de ser espacios protegidos. Por ello, nunca debemos olvidar que los/as niños/as practican deporte para:

- Pasarlo bien.
- Divertirse.
- Hacer amistades.
- Mejorar sus habilidades deportivas.
- Emocionarse.
- Intentar ganar.

El deporte históricamente no ha sido un espacio donde la protección a la infancia, la prevención de violencia contra la infancia y el buen trato hayan sido elementos priorizados de forma consciente para las instituciones, entidades y clubes deportivos. De ahí, el objetivo de la LOPIVI 8/2021 es la de fomentar todas las medidas legislativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño/a y adolescente a desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido, negligencia, malos tratos o explotación.

Comentado [A2]: Insertaría una nota a pie de página en adelante LOPIVI

Comentado [A3]: Yo podría este párrafo primero y después el de "todos los niños y las niñas"...que tienes en primer lugar"

Comentado [imp4]:

Comentado [A5]: Quedaría muy bien poner algo del Instituto Navarro de Deporte como "el Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro de Deporte (IND) a pie de página en adelante IND, acompaña a las federaciones navarras en el desarrollo de este contenido...no sé lo que te parezca..."

Comentado [A6]: LOPIVI

¹ En adelante LOPIVI

² En adelante IND



Niños y niñas como sujetos de derecho.

Los niños y las niñas que practican deporte son sujetos de derecho. Todos los niños y las niñas tienen derecho a practicar deporte en un ambiente sano y protector, donde se priorice su bienestar.

Estos niños y niñas que practican balonmano en Navarra son niños y niñas con otras esferas de desarrollo y necesidades. Verlos exclusivamente como "deportistas" hace que los adultos que rodeamos la práctica deportiva nos "olvidemos" de atender, cuidar y trabajar esos otros ámbitos.

Comentado [A7]: Muy bueno

2. Antecedentes y Conceptos Clave

2.1. Antecedentes:

Un estudio europeo, promovido por varias universidades (Universidad de VIC en España) llamado proyecto CASES aporta datos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los niños, niñas y adolescentes (NNA)³ 3 tanto en el deporte como fuera de este, destacando que 1 de cada 5 menores ha sufrido violencia en el deporte por el mero hecho de ser menor.

Comentado [A8]: A PIE DE PÁGINA en adelante NNA

2.2. Conceptos claves:

a) Violencia:

"Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital" (art.1.2 LOPIVI).

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.

³ En adelante NNA



- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

b) Buen trato:

“Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)”

c) Entorno seguro:

“Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.” (art.3 m)

3. Delegado/a de protección

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/ Delegada de protección (DP.)⁴

3. Delegado/a de protección, DP a partir de ahora

Comentado [A9]: Perfecto

Responsabilidades de la persona:

- Proponer el protocolo de actuación de la entidad.



- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.

4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades

Consciencia.

Somos mucho más que entrenadores/as, monitores/as, directivos/as. El 100% de las personas adultas que rodean la práctica deportiva deben ser conscientes de que su rol es más extenso que simplemente enseñar habilidades deportivas.

Debemos ser conscientes de nuestro rol educativo, referente y protector. Esto implica:

No mirar para otro lado ante cualquier duda, sospecha o preocupación verbalizada por un niño/a.

Poner al niño/a y su bienestar en el centro.

Evitar y prevenir conductas que pueden desproteger a un niño/a.

Garantizar los derechos de la infancia que practica deporte

Compromiso:

Comprometerse ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva.

El compromiso que debemos tener en el mundo del deporte con niños y con niñas está encaminado fundamentalmente a:

Generar bienestar.

Convertir la experiencia deportiva en beneficiosa para el desarrollo global del niño/a.

Combinar la mejora deportiva, la competición, con el bienestar personal, emocional y relacional.

Respetar los derechos de infancia en la práctica deportiva

Comentado [A10]: ...las personas adultas que rodean...

Para las administraciones públicas

Deben EXIGIR esta responsabilidad a todos/as profesionales que rodean el deporte con niños/as.

Generar política pública sobre protección a la infancia en el deporte.

Generar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio.

Exigir a las federaciones, entidades deportivas y profesionales/voluntarios el cumplimiento de políticas y protocolos generados:

Formación específica en materia de protección y buen trato a la infancia para expedir licencias para ejercer como monitor/ entrenador en deporte escolar.

Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as denuncias de situaciones de violencia.

Capacitación profesional adecuada y obligatoriedad de certificado negativo de delitos sexuales.

Facilitar y acompañar a las entidades, federaciones, clubes y personas con asesoramiento y formación adecuada.

Para las federaciones

Insertar en sus reglamentos, circulares etc. los requerimientos fundamentales de la Ley, de los protocolos y de la política pública sobre protección a la infancia en el deporte que generen las autoridades públicas correspondientes.

Generar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio dentro de su deporte y Federación.

Exigir a las federaciones autonómicas y territoriales correspondientes además de a las entidades deportivas y profesionales/voluntarios de su deporte, el cumplimiento de los protocolos generados.

Exigir formación específica en materia de protección a la infancia y buen trato a la infancia o insertarla en los procesos de formación existentes para los profesionales que quieran disponer de licencia federativa dentro de su deporte.

Facilitar formación específica en materia de protección y buen trato a la infancia.

Disponer de un delegado/a de protección a la infancia.

Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as denuncias de situaciones de violencia.

Obligatoriedad de certificado negativo de delitos sexuales para expedir licencia federativa.



Para las entidades deportivas

Aplicar los protocolos de actuación adoptados por las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

Revisar que se cumplan protocolos dentro de sus entidades.

Delegado/a de protección como figura referente para liderar esta actividad dentro de la entidad.

Elaborar un plan de medidas para prevenir, formar y actuar adecuadamente frente a la violencia contra la infancia.

Facilitar canales para la comunicación de sospechas, denuncias por parte de profesionales y niño/as.

Poner en conocimiento de autoridades correspondientes situaciones de violencia que hayan sido recibidas.

Denunciar en su caso situaciones de violencia recibidas si son constitutivas de delito.

Fomento de la participación de los niños/as.

Profesionales y voluntarios

Necesidad de formarse en esta materia para trabajar directamente con niños/as.

Obligación de denuncia si se conoce de un hecho violento que afecte a un niño o niña. Esta obligación es para profesionales, pero también para voluntarios.

Cumplir con protocolos, planes y medidas adoptadas por la Federación de su deporte y por los de la entidad deportiva en que preste su trabajo.

Certificado negativo de delitos sexuales.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

La finalidad de este protocolo es la protección de NNA frente a las diferentes formas de violencia, tal y como se recoge en la parte I del documento.

1. MODELO DE PROTOCOLO:

El protocolo se revisará de forma anual teniendo en cuenta la fecha de publicación. El protocolo deberá contar con el visto bueno del órgano de gobierno de la entidad.

2. COMPROMISOS:

Esta entidad se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.



- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, seGÚN lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la entidad, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

4. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección.

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En NINGÚN caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.



6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

5. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN

Se realizará un seguimiento de los casos.

Se procurará protección a las personas implicadas y se garantizará la confidencialidad de los datos.

TAREAS	FECHA	ACCIONES
1 Designado Delegado/a de protección		Anexo I cumplimentado
2 Protocolo aprobado y firmado		Acta de aprobación realizada
3 Difusión del Protocolo		Enlace a la web donde se ha publicado. Acciones de difusión realizadas por la entidad con familias, deportistas, entrenadores/as...
4 Solicitud del Certificado de Delitos de naturaleza sexual		Registrado
5 Formación Delegado/a de Protección		Relación de cursos realizados
Formación de todas las personas que trabajan con NNA		Relación de cursos realizados
Monitorización de los casos		Registro (memoria anual)
6 Otras		



IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA					
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:					
SEXO:	MASCULINO	FEMENINO	OTRO		
EDAD:					
ROL:	JUGADOR/A	ENTRENADOR/A	ÁRBITRO/A	OTRO/A	
TELÉFONO:					
En caso de tratarse de una/un menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.					
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA					
En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar.					
SEXO:	MASCULINO	FEMENINO	OTRO		
EDAD:					
ROL:	JUGADOR/A	ENTRENADOR/A	ÁRBITRO/A	OTRO/A	
TELÉFONO:					
TIPO DE VIOLENCIA	Física	Psicológica	Insultos	Sexual	
	Imagen datos	RRSS	Otra		
PRESENTA LESIONES	SÍ	NO	DONDE		
Ha comunicado a ALGÚN organismo					
Autoridad a la que se ha comunicado:					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).					
SOLICITUD:					
Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia del menor			SÍ	No	
Firma:					
En.....a.....de.....de.....					
..					



Anexo 1

NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

CLUB:

Temporada 202.../202... D/D , mayor de edad, con
 DNI....., en su
 calidad de secretaria/o de la entidad.....
,con domicilio social
 en.....
 C/.....
n....., CIF ,

CERTIFICO:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	
DNI /PASAPORTE	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN	



Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación.
- Difundir los protocolos establecidos por la entidad.
- Actuar en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Fomentar la participación activa de las NNA para que puedan expresar sus inquietudes.
- Reforzar los canales de comunicación entre los diferentes agentes deportivos de la entidad.
- Adoptar medidas para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación del personal en materia de prevención y lucha contra la violencia.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.
- Asegurar que la entidad dispone de personal formado en protección de los NNA.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- Velar por la debida reintegración del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en las prácticas deportivas o de ocio.
- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en de de de 202.....

Secretaría/o
D./D^a.....

V^o B^o Presidencia
D./D^a.....

Delegado/a de Protección
D./D^a.....